

CONCEPTO	DECRETO 0199 DE 2024	PLANES INTERNOS DE AUSTERIDAD 2024	META DE AHORRO
<b>ARTÍCULO 2 MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL</b>	<p>Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>De forma excepcional, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>En todos los casos, las entidades deben obtener los conceptos técnicos favorables correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y a los requisitos que las autoridades competentes determinen para estos trámites.</p>	<p>Realizar los estudios técnicos con sus respectivos soportes de conformidad con los parámetros legales, presupuestales y las orientaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, a su vez se gestionarán los respectivos conceptos favorables ante las entidades institucionales que participen aprobando estas modificaciones, cuando se requiera un proceso de modificación de estructura o planta de personal</p>	0%
<b>ARTÍCULO 3 CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	<p>El MHCP a través del Grupo de Contratación Directa realiza la revisión de la estructuración técnica procesos de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, verificando la justificación de la necesidad requerida, igualmente se hace exigible el certificado expedido por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, donde se evidencie la ausencia o insuficiencia de personal, requerido para atender el objeto y las obligaciones descritas en el citado Estudio Previo, como parte de los documentos que soportan la etapa precontractual.</p>	0%
<b>ARTÍCULO 4 HORAS EXTRAS Y VACACIONES</b>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias. Las entidades deben garantizar la correspondencia entre responsabilidades a cargo en su programación de actividades a fin de evitar los innecesarios reconocimientos de horas extras.</p> <p>Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	<p>El trámite de horas extras, se encuentra contemplado en el artículo 17 de la Resolución interna 4264 de 2014. A través de dicho acto administrativo se regulan los lineamientos para uso racional de horas extras asociadas a las necesidades del servicio.</p> <p>Los periodos de vacaciones, se regulan a través de un Plan Anual de vacaciones, dando cumplimiento a lo allí establecido. Solo se podrán suspender aplazar vacaciones en casos soportados como estrictas necesidades de servicios</p>	2%
<b>ARTÍCULO 5. ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:</p> <p>a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.</p> <p>b. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.</p> <p>c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST);</p> <p>d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.</p> <p>Parágrafo. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles</p>	<p>a) No aplica. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con dos sedes propias.</p> <p>b) En el marco del proyecto BPIN No.2018011000686 - Mejoramiento y Reforzamiento sedes del MHCP, se viene adelantando el proceso de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento del piso 1 del Edificio San Agustín, dado que existen condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo que pueden afectar la integridad y bienestar de los funcionarios que allí laboran.</p> <p>c) No aplica. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con dos sedes propias.</p> <p>d) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no tiene proyectado la compra de bienes inmuebles, dado que tiene dos sedes propias. No obstante, para el caso de bienes muebles se efectuarán los mantenimientos necesarios para el buen funcionamiento de la entidad</p>	<p>0,00%</p> <p>0,25%</p> <p>0,00%</p> <p>0,25%</p>

CONCEPTO	DECRETO 0199 DE 2024	PLANES INTERNOS DE AUSTERIDAD 2024	META DE AHORRO
<b>ARTÍCULO 6. PRELACIÓN DE ENCUENTROS VIRTUALES</b>	Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 del presente decreto.	Frete a las comisiones de servicios, se autorizaran aquellas necesarias para la gestión de la entidad y se tendrán que justificar la mismas.	1%
<b>ARTÍCULO 7. SUMINISTRO DE TIKETES</b>	Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.  Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte.  Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos	Frete al suministro de tiquetes se aplicarán los lineamientos establecidos en la Resolución Interna No. 3890 de 2019 que reglamenta el trámite administrativo de las comisiones, se tiene estipulado en el numeral.	1%
<b>ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS</b>	Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos: a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos; b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia; c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.	Frete al reconocimiento de viáticos, se aplicarán los lineamientos establecidos en la Resolución Interna No. 3890 de 2019 que reglamentan el trámite administrativo de las comisiones, se tiene estipulado en el numeral 11.7 artículo 11 que no se reconocen los viáticos cuando los gastos son asumidos por una entidad que no tenga interés directo o indirecto en la labor del Ministerio.	0,25%
<b>ARTÍCULO 9. DELEGACIONES OFICIALES</b>	En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.  Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.	Frete a las delegaciones oficiales, el MHCP verificará que las comisiones de servicios cumplan con lo establecido en la Resolución Interna No. 3890 de 2019, la cual reglamenta el trámite administrativo de las comisiones artículo 7°.	1%
<b>ARTÍCULO 10 AUTORIZACIÓN PREVIA AL TRÁMITE DE COMISIONES AL EXTERIOR</b>	Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.  Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales. Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno nacional.	La entidad aplica el num. 6.4 art.6 e inciso 2 art.8 de la Resolución interna No.3890 de 2019, que señala: 1. la comisión debe justificarse ya que se privilegia el uso de medios virtuales; y 2) la comisión de servicios al exterior debe contar con la autorización previa de la Presidencia de la República.	1%
<b>ARTÍCULO 11 EVENTOS</b>	En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad: a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo;  b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial, se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales;  c) Para eventos de capacitación: a. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidad análoga o similar; b. Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo.  d) En los eventos presenciales, racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios;	a) Se hará uso de las herramientas tecnológicas como TEAMS para realizar las reuniones.  b) Se hará uso de los auditorios con que cuenta el MHCP.  a) Los eventos de capacitación serán a cero costos, ya que no se tiene rubros destinados para capacitación y ejecuta a través del apoyo que nos brindas entidades como la ESAP, DAFP, DNP, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, entre otros. b) Se priorizará el uso de la tecnología, ya que la entidad cuenta con las licencias de la plataforma Teams. Además, se cuenta con el correo electrónico o con las plataformas que utilicen las entidades capacitadoras.  d) Se racionalizará la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios y que corresponden a la agenda legislativa del Congreso de la Republica.	0,25%

CONCEPTO	DECRETO 0199 DE 2024	PLANES INTERNOS DE AUSTERIDAD 2024	META DE AHORRO
<p><b>ARTÍCULO 12</b> <b>ESQUEMAS DE SEGURIDAD</b></p>	<p>La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional tendiente a racionalizar este tipo de gastos. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p> <p>Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.</p>	<p>El esquema de protección se prestará teniendo en cuenta las indicaciones y estudio de riesgo de la UNP, competencia exclusiva de la Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional.</p> <p>Lo anterior, dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe adoptar de manera integral las medidas de seguridad dispuestas por los comités de evaluación de riesgo para cada beneficiario, con el propósito de garantizarles el respeto a la vida e integridad personal.</p>	<p>0%</p>
<p><b>ARTÍCULO 13. VIGILANCIA</b></p>	<p>Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.</p>	<p>Frente al servicio de vigilancia, se contará con el mínimo número de personal de vigilancia, de acuerdo con la distribución las instalaciones del MHCP, así mismo, se utilizarán los equipos tecnológicos necesarios para el control de acceso del Circuito Cerrado de Televisión. Es de anotar que, el incremento reglamentario para este tipo de servicio es regulado y vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>	<p>0%</p>
<p><b>ARTÍCULO 14.</b> <b>VEHICULOS OFICIALES</b></p>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.</p> <p>Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p> <p>Parágrafo 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sea para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana.</p> <p>La Fiscalía General de la Nación podrá adquirir vehículos, siempre y cuando, sea para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia.</p> <p>Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia podrá adquirir vehículos para el cumplimiento de su labor de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano.</p> <p>Parágrafo 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificada y sustentado.</p>	<p>Frente a los vehículos oficiales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con un parque automotor matriculado en el año 2013, es decir, con una antigüedad de más de 9 años, razón por la cual se tiene estimado realizar la renovación del mismo en el año 2024, contemplando la adquisición de vehículos híbridos que representarían ahorros significativos en relación con el mantenimiento preventivo y correctivo, así como en el suministro de combustible, y aportarían, además, beneficios en cuanto al componente ambiental.</p> <p>Así mismo se continua generando espacios para los conductores, donde se socializa el cumplimiento de las normas de tránsito y se dictan capacitaciones tendientes a reforzar los lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial. En cuanto al uso de los vehículos, los lineamientos se encuentran establecidos en circular interna 011 de 2019, dando cumplimiento a los mismos.</p>	<p>0%</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.</b> <b>AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL</b></p>	<p>Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promuevan la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaque, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p> <p>Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos, para ahorrar en publicidad estatal:</p> <p>a) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación;</p> <p>b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad;</p> <p>c) Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan de reducción de costos para la contratación o realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, a fin de que la adquisición sea estrictamente la necesaria para adelantar los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.</p> <p>En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.</p>	<p>Frente al ahorro en publicidad estatal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no tiene previsto gasto por este concepto. Sin embargo, se indica que existen unos gastos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, que por su tipología en el uso presupuestal, corresponden a un servicio codificado en el rubro A-02-02-02-008-003-06 SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS. Por lo anterior se le aplica los controles de austeridad previstos en el artículo 3º de esta matriz.</p>	<p>0,25%</p>

CONCEPTO	DECRETO 0199 DE 2024	PLANES INTERNOS DE AUSTERIDAD 2024	META DE AHORRO
<b>ARTÍCULO 16. PAPELERIA Y TELEFONIA</b>	Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:  a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones;	a) Frente al consumo de papelería se continuará desarrollando el proceso de digitalización de diversos expedientes. Así mismo se utilizará los diferentes medios en la plataforma digital de registro de información, como el SIED y el SECOP.	0,25%
	b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web;	b) Se utilizará la web e intranet para publicaciones de interés a los diferentes grupos de valor de la entidad.	
	c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina;	c) Se disminuirá la adquisición de elementos de oficina y papelería	
	d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet;	d) Se ha implementado por la Dirección de Tecnología el uso de la plataforma TEAMS, por donde se realizan reuniones y comunicación con usuarios internos y externos de la entidad.	
	e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel, debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.  Parágrafo. Se podrán adquirir y asignar teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos, de manera exclusiva, para el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de los organismos del Estado que ejercen esta función, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente.	e) Se continuará reduciendo progresivamente el número de líneas móviles contratadas para el servicio de los Directivos del Ministerio.	
<b>ARTÍCULO 17. SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS</b>	Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio.	Las suscripciones a periódicos o revistas se realizarán únicamente para el despacho del Señor Ministro y en cumplimiento de la Misión institucional. En cuanto a la suscripción de licencias se efectuarán únicamente para suplir las necesidades del servicio.	0,5%
<b>ARTÍCULO 18. AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, SOUVENIR O RECUERDOS</b>	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.  Se exceptúan de la anterior disposición los gastos que efectúe el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio, Industria y Turismo (exclusivamente para actividades encaminadas al fomento del comercio exterior).  Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.	El MHCP no tiene previsto gastos para este concepto de gasto.	0%
<b>ARTÍCULO 19. CONDECORACIONES</b>	Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.  Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional que deban otorgar para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior.  Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que imponga u otorgue el Presidente de la República, así como las que generen erogación a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o del Ministerio de Relaciones Exteriores en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias.	El MHCP no tiene previsto gastos para este concepto de gasto.	0%
<b>ARTÍCULO 20. RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS</b>	Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios.	Frente a la racionalización de contratación de estudios, se incluirán en los estudios previos, la manifestación del área solicitante de la contratación, respecto a si cuenta la entidad con estudios y/o diseños iguales o similares y la respectiva justificación de la utilidad o no de los mismos, así como el análisis de conveniencia respecto a su actualización o completitud. Lo cual será verificado por el Abogado asesor y la coordinación del Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales.	0%

CONCEPTO	DECRETO 0199 DE 2024	PLANES INTERNOS DE AUSTERIDAD 2024	META DE AHORRO
<b>ARTÍCULO 21. REDUCCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 .	Consolidar por parte de la Oficina asesora de Planeación del MHCP junto con las áreas y entidades responsables, la información de ahorro en cada una de las transferencias corrientes, objeto de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LEY 2155 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INVERSIÓN SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con lo cual se revisará el monto de la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual.	5%
<b>ARTÍCULO 22. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>	Las entidades procurarán adoptar las siguientes acciones medioambientales y de ahorro: a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores;  b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos;  c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos;  d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología;  e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público, entre otros.	La entidad cuenta con sistemas ahorradores de agua en las baterías de baño y cuenta con una planta potabilizadora de aguas lluvia, para 2024, para lo cual se programarán los respectivos mantenimientos para asegurar la funcionalidad de los mismos.  b) Para el uso racional de recursos y ahorro de energía y agua se plantea abordar estrategias pedagógicas al interior de la entidad a través de las siguientes acciones: *Publicaciones *Capacitaciones *Campañas *Concursos  c) La entidad cuenta con iluminación led y sistemas de iluminación con ahorradores, sin embargo y en cumplimiento al artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, emitido por el Congreso de Colombia, en la presente vigencia se adelantará el proceso para contratar el servicio de auditoría energética para cada una de las sedes de la Entidad, cuyo fin es establecer medidas y mejoras en eficiencia energética a ser implementadas por la entidad.  d) La entidad se acogerá y dará cumplimiento a lo estipulado en ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, emitido por la Presidencia de la República, el cual establece lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, que deben publicar en su página web" Lo que incluye elementos de oficina y tecnológicos.  e) La entidad realizará 2 publicaciones al año, incentivando el uso de bicicletas y patinetas de acuerdo con la Resolución interna 3372 de 2017, que otorga el beneficio de medio día libre por el uso de este tipo de medios de transporte .  Así mismo, se asegurará el funcionamiento de la estación de carga para patinetas y bicicletas eléctricas, a partir de paneles solares instalada en la sede Casas de Santa Bárbara.  Por último durante la presente vigencia la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano adelantará el proceso contractual para actualizar su parque automotor con vehículos híbridos en cumplimiento de lo previsto en el artículo No. 8 de la Ley 1964 de 2019 expedida por el Congreso de la república.	0,25%

FUENTE: Dirección Administrativa y Oficina Asesora de Planeación